

55

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Une, Cundinamarca, Veintitrés (23) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso No. 2007-00061-00
Clase: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
Demandado: LUIS ARMANDO CRIOLLO FLOREZ

C. PRINCIPAL

Visto el Informe Secretarial y solicitud que anteceden, el Juzgado **DISPONE:**

Respecto de la liquidación de crédito allegada, la señora apoderada judicial de la parte demandante deberá modificarla teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 446 Núm. 4º. del Código General del Proceso, el cual prevé ... "De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme". Así las cosas, se **INSTA** a la peticionaria dar cumplimiento a dicha normatividad teniendo en cuenta que en este proceso ya existe liquidación del crédito debidamente aprobada -fl. 45-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LEIDY MILENA MOSQUERA
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
PODERA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
UNE CUNDINAMARCA
23/11/21

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE UNE, CUNDINAMARCA
ESTADO NUMERO 025

La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy, 24 de Noviembre de 2021, a la hora de las 8 a. m. Art. 295 C.G.P.

FLOR MARINA PARDO BERNAL
SECRETARIA